RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2017-00221-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.298

1

En atención al memorial poder aportado y de conformidad con el inciso primero del artículo 76 del C.G.P., **TÉNGASE** como revocado el poder otorgado al doctor Juan José Escobar.

De acuerdo a las facultades conferidas en el memorial poder, **TÉNGASE** al doctor Luis Edwin Pérez Romero como apoderado judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
afdd50ab83a05a2025e4cf9f756f5aaf1c0712fa15bbaab3aa11d82bd501986f
Documento generado en 15/03/2021 07:39:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica